CORPORACION MUNICIPAL de EDUCACION Talagante
Balmaceda N°1356 Fono Fax 28153313
CPA/JHC/PMR/yff.

C O N T R A T O
"REDES DE TUTORIA"
FUNDACION EDUCACION 2020
LICEO BICENTENARIO, RBD 31294-0
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL
(SEP)
TAL01/2016

En Talagante, Región Metropolitana de Santiago, a 01 de noviembre de 2016, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, R.U.T. Nº69.071.801-4, representada por su Secretario General Señor Carlos Pincheira Aguila, R.U.T.N°8.377.271-9, en adelante también "La Corporación", ambos con domicilio en Balmaceda 1356, y la **FUNDACION EDUCACIÓN 2020,** RUT Nº 65.023.622-K, en adelante La Fundación, representada por doña **Mirentzu Susanna Anaya Ottone**, cédula nacional de identidad número 13.336.330-0, en su calidad de Presidenta Ejecutiva de la Fundación, quien comparece junto con **Patricia Raquel Schaulsohn Brodsky**, cédula nacional de identidad 5.128.319-8, en su calidad de Subdirectora Ejecutiva, todos domiciliados en República Nº 580, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en la ley 20.248, letra e) en relación a que el sostenedor debe "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico".

PRIMERO : Conforme a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación para el uso de los recursos provenientes de la Subvención Preferencial, por este acto "La Corporación" procede a contratar el servicio de "La Fundación", para que ejecute el programa Redes de Tutoría: Innovación pedagógica para el aprendizaje integral, el que "La Fundación" desarrollará en tres fases:

- Fase Inicial Tutores Participantes: Conozco, comprendo práctico la metodología.
- Fase Intermedia Tutores intermedios: Implemento la metodología en mi colegio.
- Fase Final Tutores Avanzados: Hago sostenible y escalable la metodología

Los detalles sobre el servicio, duración y objetivos de dichas fases, están contenidas en el Anexo de este contrato que, firmado por las partes, se considera parte integrante del mismo.

SEGUNDO : "La Fundación", en la prestación del servicio deberá ceñirse estrictamente a este contrato de ejecución y su anexo. Igualmente, deberá cumplir todas y cada una de las condiciones establecidas en las mismas, como también todo aquello que sea compatible con las anteriores.

El objetivo general del servicio es:

Contribuir al mejoramiento de las prácticas pedagógicas mediante la formación de docentes, directivos y estudiantes en la estrategia educativa "Redes de tutoría" y el acompañamiento institucional para la implementación de esta metodología como parte del Proyecto Educativo Institucional.
Así mismo, los objetivos específicos son:

1. Formar y acompañar a los equipos directivos para liderar el proceso de implementación de Redes de Tutoría, desde el punto de vista de la gestión institucional y pedagógica del modelo como también intencionar que la estrategia sea parte del PEI del establecimiento.
2. Formar y acompañar a los docentes para la implementación de la estrategia "Redes de Tutoría" como parte de sus prácticas pedagógicas.
3. Contribuir a la mejora de la percepción de autoeficacia y motivación de docentes y estudiantes.
4. Acompañar a docentes y directivos para el diseño de un plan de escalamiento de la estrategia al interior del establecimiento, definiendo mecanismos para que se extienda y sea parte de manera permanente y sostenible del proyecto pedagógico de la escuela.
5. Contribuir a la mejora de los procesos metacognitivos, como también en el desarrollo de las competencias en resolución de problemas y comprensión lectora por parte de los estudiantes que participen del programa.

TERCERO : Contratación del Personal

"La Fundación", se compromete a ejecutar los servicios con personal propio, calificado e idóneo, de su exclusiva responsabilidad tanto laboral, como previsional y asistencial, personal por el cual asumirá todas las obligaciones que correspondan, de cualquier orden que éstas sean, sin perjuicio de lo establecido en la normativa legal vigente. "La Corporación" no asume responsabilidad alguna por los reclamos que trabajadores de "La Fundación" pudieren presentar como consecuencia del presente contrato.

CUARTO : La prestación del servicio de "Redes de Tutoría", se inicia el 01 de noviembre de 2016 y termina el 30 de junio de 2018.

QUINTO : "La Corporación" supervisará y fiscalizará el cumplimiento del presente Contrato, velando porque "La Fundación" dé cumplimiento a todas las condiciones establecidas en éste y sus anexos.

SEXTO : El valor total del servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de veintiocho millones de pesos (**$28.000.000).-** La cancelación se realizará en forma mensual en las siguientes fechas y de acuerdo al siguiente desglose:

Primera cuota:
30 de diciembre de 2016 por un monto de cinco millones seiscientos mil pesos ($5.600.000)

Segunda cuota:
30 de abril de 2017 por un monto de cinco millones seiscientos mil pesos ($5.600.000)

Tercera cuota:
31 de agosto de 2017 por un monto de cinco millones seiscientos mil pesos ($5.600.000)

Cuarta cuota:
30 de diciembre de 2017 por un monto de cinco millones seiscientos mil pesos ($5.600.000)

Quinta cuota:
30 de mayo de 2018 por un monto de cinco millones seiscientos mil pesos ($5.600.000)

Para cada uno de los pagos "La Fundación", deberá remitir a la Corporación Municipal de Educación de Talagante: un Informe Técnico en formato papel y una copia digital donde se llevará el registro de todas las actividades desarrolladas durante el servicio. La estructura de los informes será acordada con el Director del establecimiento a quien también será remitido.

La factura debe indicar en su glosa el servicio que está prestando, nombre del establecimiento, nombre del proyecto (Subvención Escolar Preferencial), e indicar el número de cuota correspondiente a cada pago.

Para proceder a la cancelación deberá ser aprobado previamente el informe técnico del servicio, por parte del Director del Liceo Bicentenario y la Coordinadora Educacional(S) de la Corporación

de Educación, el cual se pagará dentro de los primeros diez días del mes siguiente a la prestación del servicio.

SEPTIMO : Para efectos de Coordinación Técnica de la materia objeto de este contrato actúan por parte de "La Fundación" la directora del Centro de Liderazgo Educativo Nadiezhda Yáñez Oyarzún (nyanez@educacion2020.cl) y por parte de la Corporación la Coordinadora de Educación la señorita Paola Mansilla Riveros (o quien la reemplace).

OCTAVO : El incumplimiento de las obligaciones contraídas, inclusive su cumplimiento parcial o técnicamente deficiente, autorizará a "La Corporación" a poner término al presente Contrato, mediante comunicación escrita a "La Fundación", con treinta días de anticipación., sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones que la Corporación pueda ejercer.

NOVENO : Cualquier modificación, adición o supresión al Contrato requerirá de la voluntad de ambas partes, manifestada en un documento adicional que pasará a formar parte íntegra de éste. La modificación señalada no podrá en ningún caso significar una alteración sustancial al presente contrato.

DECIMO : "La Fundación", no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta propuesta y en especial, los establecidos en el presente contrato.

DECIMO PRIMERO : Las partes, para todos los efectos legales que puedan derivarse del presente contrato, constituyen domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO : La facultad del señor Carlos Pincheira Águila para actuar en representación de la Corporación Municipal de Educación de Talagante, consta en las atribuciones administrativas delegadas por Sesión de Directorio Nº 333, de fecha 2 de junio de 2014, protocolizada en la Escritura Pública de fecha 02 de junio de 2014 en la Notaría María Eugenia Le-Bert Archeritogaray de la comuna de Talagante. Las personerías de doña Mirentzu Susanna Anaya Ottone y de doña Patricia Raquel Schaulsohn Brodsky para representar a la Fundación, consta en escritura pública de fecha 24 de octubre de 2014, otorgada ante el Notario Público de la comuna de Santiago, don Osvaldo Pereira González.

Este Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de "La Corporación", uno en poder del Liceo Bicentenario, y uno en poder de "La Fundación", a su entera satisfacción.

Corporación Municipal de Educación ★ TALAGANTE ★
Secretario General

POR FUNDACION EDUCACION 2020
MIRENTZU ANAYA OTTONE
REPRESENTANTE LEGAL

POR CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN TALAGANTE
CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL

POR FUNDACION EDUCACION 2020
PATRICIA RAQUEL SCHAULSOHN BRODSKY
REPRESENTANTE LEGAL